

ANEXO M

ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

En razón de las obligaciones y prestaciones, que a cargo de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante "A.C.A.R.A." fueron establecidas en del Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre LA PROVINCIA DE LA PAMPA en adelante "LA PROVINCIA" y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS en adelante "EL MINISTERIO", referido a la liquidación, percepción, depósito y rendición por parte de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor del Impuesto de Sellos, a las cuales la mencionada asociación prestó conformidad por medio de la Cláusula Décima Primera del Convenio, "LA PROVINCIA" por una parte, representada en este acto por el Ministro de Hacienda y Finanzas _____, con domicilio en Centro Cívico 3° Piso _____, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, y por la otra "A.C.A.R.A.", representada en este acto por el _____, con domicilio en Lima 265 3° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente Convenio Complementario, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A.C.A.R.A. tendrá a su cargo:

a. Desarrollar y diseñar los programas, mecanismos y soportes técnicos adecuados para el acceso informático de los Registros Seccionales, a cuyo efecto "LA PROVINCIA", se compromete a aportar los elementos, datos y recursos técnicos a su alcance para posibilitar esta tarea.-----

b. La interconexión informática de los Registros Seccionales con las bases de datos provistas por "LA PROVINCIA", a efectos que los mencionados Registros puedan consultar "on line" la situación impositiva, liquidar el Impuesto de Sellos, al momento de realizar los trámites registrales que fueron indicados en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio de Complementación de Servicios.-----

c. La función de agente de colector o de recaudación de la totalidad de los fondos que fueran percibidos por medio del mencionado sistema de interconexión "on line", por parte de los Encargados de los Registros Seccionales, en cumplimiento de las obligaciones que como Agentes de Percepción le fueran encomendadas por parte de "LA PROVINCIA"-----

SEGUNDA: Los fondos que los Encargados de los Registros Seccionales, depositaran en la cuenta Colectora o de Recaudación a nombre de "A.C.A.R.A.", conforme a la Cláusula Novena del Convenio de Complementación de Servicios mencionado, serán a su vez transferidos por ésta a la cuenta que "LA PROVINCIA" indicare fehacientemente, luego de efectuar la correspondiente detracción de costos provenientes de los gastos bancarios, de los costos estrictamente necesarios para la colección de los fondos, conforme a lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio citado.-----

TERCERA : La responsabilidad de "A.C.A.R.A." como agente colector o de recaudación, se encuentra limitada a los fondos que efectivamente fueran depositados en la cuenta recaudadora los Encargados de los Registros Seccionales de cualquier jurisdicción en concepto de Impuesto de Sellos y Tasa Administrativa de Servicios.-----

CUARTA : A los fines de sufragar los gastos y retribuir los servicios que "A.C.A.R.A." se compromete a prestar a favor de "LA PROVINCIA" de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Primera del presente, la mencionada entidad recibirá por parte de "LA PROVINCIA" los fondos producidos por la venta de formularios que a ésta correspondieren conforme a la Cláusula Octava del Convenio de Complementación de Servicios oportunamente celebrado con la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE
CRÉDITOS PRENDARIOS.-----

QUINTA: El presente Acuerdo Complementario tendrá idéntica duración al Convenio de
Complementación de Servicios marco celebrado oportunamente entre “LA PROVINCIA”
y “El MINISTERIO” y quedará sin efecto en caso de rescisión del mismo.-----

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de LA PAMPA, a los días del mes de
de 201 , se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----